

## ANEXO 1

### ADENDA N° 02

#### AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2023-MDY-FAG

Conste por el presente documento una Adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 001-2023-MDY-FAG que suscriben de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, con Registro Único de Contribuyente N° 20221150733, con domicilio en Calle América N° 102 Plaza Yarabamba, Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, representado por MARCO ANTONIO ARQUE RODRIGUEZ, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 095-2023-MDY, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, identificado con D.N.I. N° 72796261, a quien en adelante, se denominará la **ENTIDAD**; y de otra parte, EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACON con Registro Único de Contribuyente N° 10295719121, identificado con D.N.I N° 29571912, con domicilio en Urb. Juan P. Vizcardo y Guzmán S-18 1era Etapa, Distrito de José L. Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, número de teléfono 958430506, correo electrónico johntinelli2011@gmail.com, a quien en adelante se denominará el **Servidor Público de Alto Rendimiento con cargo al FAG (SPAR)**; en los términos y condiciones siguientes:

**1. Cláusula primera: Antecedentes**

En el marco del Decreto Ley N° 25650 y el Decreto de Urgencia N° 053-2009, cuya vigencia se declaró permanente mediante la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012; así como en mérito del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la **ENTIDAD**, con fecha 12 de setiembre de 2023, celebró con el **SPAR** el Contrato de Locación de Servicios N°001-2023-MDY-FAG. por el periodo del 12.09.2023 al 31.10.2023 y la Adenda N° 01, por el periodo comprendido del 01.11.2023 al 31.12.2023, pactándose los honorarios mensuales del **SPAR** la suma mensual de S/ 3,900.00 (tres mil novecientos y 00/100 soles).

**2. Cláusula segunda: Objeto**

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar la vigencia del Contrato N° 001-2023-MDY-FAG del 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31912.

**3. Cláusula tercera: Vigencia de las demás cláusulas del contrato de locación de servicios**

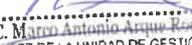
**LAS PARTES** dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato de locación de servicios aludido en la cláusula primera en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.

Asimismo, el **SPAR** se obliga a mantener actualizada la información que con carácter de declaración jurada forma parte del Contrato, comprometiéndose a remitir oportunamente la información o documentación correspondiente a la **ENTIDAD**.

En señal de conformidad, las partes firman la presente Adenda por triplicado, distribuyéndose un ejemplar para cada una de las partes y otro para la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En Arequipa, a los 27 días del mes de diciembre de 2023

  
\_\_\_\_\_  
EL SPAR  
Edward John Agostinelli Chacon  
DNI N° 29571912

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
C.P.C. Marco Antonio Arque Rodriguez  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
\_\_\_\_\_  
LA ENTIDAD

**Nota:** Adjuntar el Anexo 2: Declaración Jurada actualizada.

**Anexo A**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

**1. ENTIDAD:**

- Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
- Dependencia donde prestará sus servicios: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**2. REQUISITOS MÍNIMOS:**

<b>Formación académica</b>	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
<b>Especialidad</b>	Ciencias Humanas, Ciencias Administrativas, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, Ingenieras o afines por la formación.
<b>Equivalencia</b>	a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
<b>Conocimientos</b>	
<b>A. Conocimientos técnicos (No requieren documentos sustentatorios)</b>	Gestión Pública y/o Sistemas Administrativos del Estado relacionados a la materia.
<b>B. Cursos y/o programas de especialización</b>	60 horas acumuladas en cursos y/o programas en Gestión Pública, y/o Contrataciones del Estado y/o temas vinculados al puesto o afines.
<b>Experiencia</b>	
<b>Experiencia general</b>	05 años
<b>Experiencia específica</b>	03 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
<b>Experiencia en puesto o cargo</b>	01 año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia. Equivalencia: - Se considera equivalente la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. - 01 año como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.
<b>Experiencia en el sector Público</b>	02 años, de los cuales 01 año debe ser en la materia del puesto.



**3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

- ✓ 1. Planificar, organizar, dirigir, y ejecutar las actividades de los sistemas de Contabilidad, de Tesorería, de Abastecimiento, de Recursos Humanos, de la unidad de Rentas y de la Unidad de Tecnología de la información de la Municipalidad.
- ✓ 2. Administrar, gestionar y cautelar el uso eficiente de los recursos financieros, buscando mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- ✓ 3. Supervisar que se mantenga actualizada la contabilidad y los estados financieros de la Municipalidad, así como generar reportes periódicos para la Alcaldía y la Gerencia Municipal.
- ✓ 4. Presentar y sustentar a la Gerencia Municipal en forma periódica los estados financieros, así como el estado de Ejecución Presupuestal en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
5. Elaborar y proporcionar oportunamente información contable y de costos por centro de actividad para facilitar la toma de decisiones.
- ✓ 6. Ejecutar el control de la capacitación de ingresos y su oportuno registro en el SIAF-GL.
- ✓ 7. Ejecutar y registrar las etapas de la ejecución del gasto – compromiso, devengado y girado en el SIAF – GL, de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ 8. Emitir informes para el reconocimiento y cancelación de deudas que corresponden a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta la norma aplicable en materia presupuestal y de tesorería y demás normas vigentes.
- ✓ 9. Informar mensualmente a Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la ejecución de ingresos

- ✓ y egresos a nivel de fuente de financiamiento, rubro, categoría, grupo genérico y partida específica.
- ✓ 10. Supervisar el control previo de las autorizaciones de pago, así como la contabilidad de costos y el comportamiento de los egresos, según los calendarios de pago y la Programación Presupuestal.
- ✓ 11. Proponer e implementar las acciones orientadas a mejorar constantemente el sistema de control interna relacionado con las Unidades de su competencia.
- ✓ 12. Coordinar y conciliar con la Unidad de Rentas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el comportamiento de los ingresos.
- X 13. Dirigir y supervisar el procedimiento de costeo del tarifario de servicios y de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, coordinando este último con el servicio administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su ratificación.
- X 14. Coordinar con la unidad de Tecnología de información, los importes aprobados y ratificados a cobrar en el tarifario de servicios y el Texto Único de Procedimiento Administrativos, con sus respectivas partidas presupuestales.
- ✓ 15. Administrar y controlar los fondos, valores e instrumentos financieros, cautelando el mantenimiento del equilibrio financiero de la Municipalidad.
- ✓ 16. Coordinar con la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración del plan anual de contrataciones de la municipalidad en base al cuadro de necesidades, elaborado con la participación de las unidades orgánicas de la municipalidad dentro de las fechas presupuestales para su aprobación por el pleno del consejo.
- ✓ 17. Ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras, conforme a las normas vigentes, cumpliendo con los lineamientos y políticas de la Municipalidad.
- ✓ 18. Planificar, programar, dirigir y controlar la gestión de almacenamiento y distribución de los bienes.
- ✓ 19. Planificar y administrar el control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, manteniendo actualizado el margesí de bienes, el registro de los activos fijos y donaciones, así como efectuar anualmente y cuando se requiera, los inventarios patrimoniales dentro del marco legal vigente.
- ✓ 20. Gestionar y administrar las pólizas de seguros que resguarden el patrimonio y los recursos de la Municipalidad.
- ✓ 21. Organizar, programar, ejecutar y controlar los servicios generales de la Municipalidad.
- ✓ 22. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, con el asesoramiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, propendiendo a la mejora continua de su gestión.
- ✓ 23. Proponer y administrar el presupuesto anual, el Plan Operativo y la información estadística, de su competencia en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto velando por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Municipalidad.
- ✓ 24. Proponer y ejecutar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica, así como impulsar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control.
- ✓ 25. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal.



**4. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Del 12 de setiembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

**5. HONORARIOS MENSUALES:**

Tres mil novecientos y 00/100 Soles (S/ 3,900.00), de acuerdo a lo establecido en la Resolución aprobada por SERVIR.

**6. CARGO:**

Marcar el cargo relacionado, conforme a la RPE N° 0014-2023-SERVIR-PE emitida en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023:

- Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o el que haga sus veces
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o el que haga sus veces
- Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces
- Jefe de la Oficina de Logística, o el que haga sus veces

**7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

La conformidad del servicio debe ser efectuada por el Gerente Municipal.

**8. PRÓRROGA:**

La prórroga del contrato FAG está sujeta al resultado de la evaluación de medio término realizada por

SERVIR.

Arequipa, 12 de setiembre del 2023



## Anexo B

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2023-MDY-FAG

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte Municipalidad Distrital de Yarabamba, con Registro Único de Contribuyente N° 20221150733, con domicilio en Calle América N° 102 Plaza Yarabamba, Distrito de Yarabamba, Provincia Arequipa y Departamento Arequipa, representado por el Sr. Marco Antonio Arque Rodríguez, en virtud de la Resolución de alcaldía N° 095-2023-MDY, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, identificado con D.N.I. N° 72796261, a quien en adelante, se denominará la ENTIDAD; y de otra parte, Sr. Edward John Agostinelli Chacon con Registro Único de Contribuyente N° 10295719121, identificado con D.N.I N° 29571912, con domicilio en Urb. Juan P. Vizcardo y Guzmán S-18 1era Etapa Distrito de José L. Bustamante y Rivero provincia y departamento de Arequipa, número de teléfono 958430506, correo electrónico johntinelli2011@gmail.com, a quien en adelante se denominará el CONSULTOR FAG; en los términos y condiciones siguientes:

1. **Clausula primera: Antecedentes y base legal**

El presente contrato se celebra bajo los alcances de:

- Decreto Ley N° 25650 y sus normas modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 053-2009 cuya vigencia se declaró permanente mediante la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto de Urgencia N° 002-2023.
- Decreto Supremo N° 044-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y señala las entidades priorizadas.
- Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", en adelante, Los Lineamientos Generales.
- Directiva N° 002-2023-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000014-2023- SERVIR-PE, Aprueban los perfiles de gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, los perfiles para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, en el marco del D.U. N° 002-2023; y dictan otras disposiciones.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE, Aprueban dotación de servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido en el Decreto Ley N° 25650, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023; y dictan otras disposiciones.

2. **Clausula segunda: Objeto**

El objeto del presente documento, es contratar los servicios del **CONSULTOR FAG** quien prestará los servicios que se describen en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo A), se podrán modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requieren.

3. **Clausula tercera: Duración del contrato**

El contrato entra en vigencia del 12 de setiembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023

4. **Cláusula cuarta: Metas**

El **CONSULTOR FAG** deberá cumplir las metas establecidas para el perfil del puesto según la Resolución de Presidencia Ejecutiva Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000014-2023-SERVIR-PE.

5. **Cláusula quinta: Prórroga**

La prórroga del contrato FAG está sujeta al resultado favorable de la evaluación de medio término a realizarse por SERVIR, según las metas dispuestas para el puesto. Los resultados de dicha evaluación serán comunicados por SERVIR a la entidad receptora y a la Unidad Transitoria de Pago del MEF.

6. **Clausula sexta: Determinación de los Honorarios**

Los honorarios profesionales que percibirán el **CONSULTOR FAG** ascenderán a la suma mensual



de S/ 3,900.00 (tres mil novecientos y 00/100 soles), incluido impuestos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución aprobada por SERVIR.

7. **Clausula séptima: Pago de Honorarios**

El pago de los honorarios será mensual, previa Conformidad del Servicio (Anexo N° 6 de los Lineamientos Generales) de la ENTIDAD y presentación del recibo por honorarios, a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte del CONSULTOR FAG.

La Unidad Transitoria de Pago, efectuará el pago de la contraprestación y de las obligaciones tributarias que se deriven de ellas. El pago de los honorarios se realizará mediante abono en la cuenta bancaria individual que para tal efecto comunique el CONSULTOR FAG.

8. **Cláusula octava: Condición jurídica**

El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas. También podrá celebrarse para el desempeño de cargos de confianza.

Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la ENTIDAD, ni con la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

9. **Cláusula novena: Derechos y obligaciones**

Los derechos y obligaciones del CONSULTOR FAG serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONSULTOR FAG no tendrá derecho a recibir de la ENTIDAD ni del Ministerio de Economía y Finanzas ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El CONSULTOR FAG será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio CONSULTOR FAG en la ejecución del presente contrato. En ningún caso se podrá imputar a la ENTIDAD ni al Ministerio de Economía y Finanzas ninguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a los aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONSULTOR FAG se compromete a entregar a la ENTIDAD los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

10. **Cláusula décima: Resolución**

Son causales de resolución de contrato.

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La ENTIDAD podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al CONSULTOR FAG, a simple solicitud del funcionario a quien reporta. Para ello, la ENTIDAD comunicará por escrito al domicilio y/o correo electrónico del CONSULTOR FAG, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato.
- b) La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

11. **Cláusula undécima: Posición del CONTRATADO y su relación con las entidades involucradas**

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR FAG no comprometen ni a la ENTIDAD receptora ni al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes se reservan el derecho



de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

12. **Cláusula duodécima:**

a) **Anticorrupción**

El **CONSULTOR FAG** declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

Asimismo, el **CONSULTOR FAG** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

b) **Conducta**

El **CONSULTOR FAG** deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. Asimismo, el **CONSULTOR FAG** deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con la ENTIDAD.

13. **Cláusula décima tercera: Compensación por daños en el servicio**

Este contrato no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el **CONSULTOR FAG**.

En caso de incapacidad del **CONSULTOR FAG** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

14. **Cláusula décima cuarta: Títulos de propiedad y confidencialidad de la información**

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.

La información obtenida por el **CONSULTOR FAG** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el **CONSULTOR FAG** sin la autorización expresa previa y por escrito de la ENTIDAD.

15. **Cláusula décimo quinta: Información no publicada. Confidencialidad**

El **CONSULTOR FAG** no podrá comunicar a ninguna persona, República u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la ENTIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el **CONSULTOR FAG** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

16. **Cláusula décimo sexta: Declaraciones**

Al momento de suscribir el presente contrato, el **CONSULTOR FAG** informará, con carácter de declaración jurada, a la ENTIDAD, mediante el formato denominado Datos del **CONSULTOR FAG** (Anexo N° 3 de los Lineamientos Generales), la información requerida para efectos de realizar la declaración PDT - PLAME y el abono de sus honorarios.

Si fuera falsa o inexacta esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del **CONSULTOR FAG**, reservándose la ENTIDAD y la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

17. **Cláusula décimo séptima: Arbitraje**

Las controversias que pudieran surgir a partir de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, una vez agotados todos los intentos por



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a loop.

resolverlas mediante negociación.

El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**18. Cláusula décimo octava: Notificaciones**

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, deberá efectuarse en los domicilios y correo electrónico señalados en la parte introductoria del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.

En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato por triplicado, distribuyéndose un ejemplar para cada una de las partes y otro para la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En Arequipa a los 12 días del mes de setiembre de 2023.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AREQUIPA  
C.P.C. Marco Antonio Rodríguez  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
DE RECURSOS HUMANOS

La ENTIDAD



El CONSULTOR FAG  
Edward John Agostinelli Chacon  
DNI N° 29571912

